

Anticipos de ganancias



Una persona física, responsable inscripto, tiene que pagar anticipos de ganancias por el período fiscal 2025 que no pagó durante el 2025 y 2026. La declaración jurada de impuesto a las ganancias no le da impuesto a ingresar. ¿Qué pasará con esos anticipos no ingresados cuando se presente la declaración jurada 2025, desaparecen del sistema de cuentas tributarias o quedarán como deuda y se deben informar en la declaración jurada para generar el saldo a favor?

Al presentar la declaración jurada, el capital de los anticipos no es exigible. Lo que si va a adeudar son los intereses resarcitorios devengados por los anticipos no ingresados.